

Decreto No. 1254, que jubila con pensión del Estado al señor Juan Goico Alix
(G. O. No. 7907, del 5 de noviembre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 1254

VISTO el expediente de jubilación del señor Juan Goico Alix, quien ha desempeñado numerosos cargos en la Administración Pública por más de 25 años y tiene más de 60 años de edad;

VISTA la Ley N° 1316 del 29 de diciembre de 1946;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor Juan Goico Alix, y se le asigna una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1255, que autoriza al Ayuntamiento de la Común de Azua a jubilar al señor Luis María Suberbí.

(G. O. No. 7907, del 5 de noviembre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 1255

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Ayuntamiento de la Común de Azua, por mediación de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones;